

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100264171



Bogotá D.C. 09-10-2024

Señor:

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Email: carolinaacosta-1@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 20242100336682, Solicitud Alquiler de canchas.

Respetado señor,

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

“(...) SOLICITAMOS EL FAVOR DE COLABORARNOS LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO PARA HACER CAMPEONATOS EXTERNOS A NUESTRA COMUNIDAD EN HORARIO NOCTURNO ENTRE SEMANA Y FINES DE SEMANA DICHOS CAMPEONATOS NOS GENERAN INCONVENIENTES A TODA LA COMUNIDAD FRENTE AL PARQUE YA QUE LAS PERSONAS QUE LLEGAN A DICHOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL, SE ORINAN FRENTE A NUESTRAS CASAS, DAÑAN LAS MATAS, Y MALLAS DE NUESTRO PARQUE, GENERAN INSEGURIDAD YA ESTAS PERSONAS CONSUMEN LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS COMO MARIHUANA, BASUCO Y DEMAS SUSTANCIAS, ESTOS PARTIDOS EMPIEZAN DESDE LAS 7 DE LA NOCHE HASTA LAS 12 PM Y CASI SIEMPRE SE QUEDAN TOMANDO HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA LOS PARTICIPANTES DE ESTE EVENTO PERTURBANDO NUESTRA TRANQUILIDAD Y EL DERECHO A DESCANSAR LOS PARTIDOS LOS REALIZAN MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADOS, EN HORAS DE LA NOCHE, NO RESPETAN QUE LAS PERSONAS TENEMOS QUE TRABAJAR AL OTRO DIA Y QUE HAY PERSONAS ENFERMAS Y ADULTOS MAYORES, EL ENTORNO DE LA CANCHA HA SIDO DETERIORADO POR CULPA DE ESTOS DAÑAN LAS MALLAS, SE ORINAN EN LAS MATAS, HUERTA COMUNITARIA, Y CASAS CERCANAS A ESTA ZONA, NO RESPETAN LAS PUERTAS DE NUESTRAS CASAS POR QUE TAMBIEN HACEN SUS NESECIDADES EL OLOR ES TERRIBLE Y CON LA TEMPORADA DE CALOR EL OLOR A ORINES ES INSOPORTABLE, LA JUNTA DE ACCION COMUNAL NO IMPORTA YA QUE ELLOS RECIBEN DE ESTE CAMPEONATO UN INCENTIVO ECONOMICO POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES DE ESTOS CAMPEONATOS POR EL PRESTAMO DE DICHA CANCHA, SE HA HABLADO CON LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA JAC SOBRE ESTE TEMA PERO NO LE INTERESA, SI NOS

PUEDEN COLABORAR CON UN ENTE INDICADO PARA REGULAR DICHAS ACCIONES Y QUITAR ESTOS PARTIDOS A ALTAS HORAS DE LA NOCHE (...)”.

El IDR D como entidad encargada de la administración del sistema distrital de parques autoriza los espacios para la realización de actividades con o sin motivación económica de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante permisos de acceso temporal de los espacios solicitados. Para lo cual se fundamenta en la Resolución No 379 de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que, una vez verificadas las plataformas geográficas del IDECA, DADEP, SINUPOT y el sistema Distrital de parques, se encontró que, en la dirección, entre la calle 129 y la calle 129C con el costado oriental de la carrera 98BIS, se encuentra ubicado el parque de proximidad 11-010 Desarrollo Gloria Lara De Echeverri - II Etapa. Asimismo, en la dirección, carrera 95B con calle 129C bis costado oriental, se encuentra ubicado el parque de proximidad 11-614 Urbanización Gloria Lara De Echeverri II Etapa.

Por lo tanto, cualquier solicitud de información sobre los parques mencionados debe ser remitida a la administración del parque estructurante 11-204 cometas. El administrador encargado le brindará la información correspondiente sobre los permisos de uso otorgados en los parques mencionados. Para ello, podrá comunicarse al correo electrónico: cometas@idrd.gov.co .

Ahora bien, en atención a la información que nos proporciona sobre el uso indebido del escenario deportivo y los inconvenientes que la comunidad ha reportado, particularmente en relación con las perturbaciones nocturnas generadas por el consumo de sustancias psicoactivas, el consumo de licor, el deterioro del entorno y otros usos inapropiados, es necesario informarle que la verificación y el seguimiento de estas situaciones son competencia de la Alcaldía Local de Suba y de la Policía Nacional.

Esta problemática se enmarca en el ámbito de la convivencia ciudadana, cuya supervisión corresponde a la autoridad de Policía. De acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el artículo 140, que se refiere a las “Actividades con ruido excesivo” y a los “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público”, establece que la Policía tiene la responsabilidad de intervenir para salvaguardar el bienestar de la comunidad.

Adicionalmente, es relevante señalar que el consumo de sustancias psicoactivas impacta negativamente la tranquilidad de los residentes en las inmediaciones del parque. La Alcaldía Local es la entidad encargada del control del espacio público, y sus atribuciones están definidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 13 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Estas atribuciones incluyen:

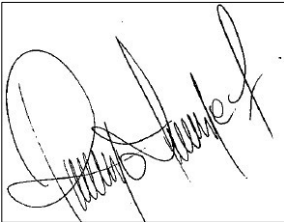
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del alcalde Mayor.

Por lo tanto, hemos remitido su solicitud a dichas entidades para que, en el ejercicio de sus competencias, puedan proporcionarle una respuesta más adecuada.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, y quedamos pendientes a cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector técnico de parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local De Suba - Calle 146c Bis No. 91 - 57 – 6016620222 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Policía Nacional de Colombia - Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá – 6015159000 - mebog.e11@policia.gov.co

Elaboró: Brigitte Guavita - Contratista área Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Brigitte Guavita - Contratista área Administración de Escenarios - STP

Revisó: Edwin Alberto Pinzón Porras - Profesional Universitario 219-02 (E) - Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares - Abogada - Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques